



108

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**RADICACIÓN:** 41-001-31-20-001-2016-00061-00  
**AFECTADOS:** MARIA MARBY HERNANDEZ ROJAS  
JHON ALEXANDER ALDANA  
CAMPO ELÍAS MURILLO ÁVILA  
NORMA CONSTANZA ALDANA  
**ASUNTO:** AVOCA CONOCIMIENTO.

Neiva, Huila, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y una vez subsanada por la delegada fiscal, la nulidad decretada mediante auto del 15 de junio de 2016, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio proferido por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, adiado 27 de julio de 2016, respecto de la motocicleta de placas ETE-56C, marca Yamaha, línea YD110, color rojo, modelo 2011, número de motor 5C93007088 y número de chasis 9FKKE0980B2007088, de propiedad de la señora María Marby Hernández Rojas, y en condición de tenedores o poseedores los señores Jhon Alexander Aldana, Norma Constanza Aldana y Campo Elías Murillo Ávila como afectados, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, respecto el vehículo antes descrito.

2. Notificar esta decisión a los señores María Marby Hernández Rojas, Jhon Alexander Aldana, Norma Constanza Aldana y Campo Elías Murillo Ávila. -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona al Juzgado Penal Municipal de Ibagué (Reparto), para que a través del Centro de Servicios del Sistema Penal acusatorio, se notifique personalmente esta providencia a los señores María Marby Hernández Rojas, Jhon Alexander Aldana, Norma Constanza Aldana y Campo Elías Murillo Ávila.
5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVÉDITH MANRIQUE ARANDA**


<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila <u>22 Agosto 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>38</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria <u></u>